REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-**2021-00274-**00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Productos de Caucho y Lona S.A.S.** contra **Tecnitanques Ingenieros S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $31.706.720, por concepto del por concepto valor incorporado en la factura de venta No. BOG-40853

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados desde el 5 de febrero de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 *ibídem.***

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Andrés Camilo Pastas Saavedra** en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Requerir a la apoderada de la parte actora a fin de que, conforme a lo regulado en el Decreto 806 del año 2020, manifieste expresamente que tiene en su poder el título valor que pretende ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.

Notifíquese (2) [1]

Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico Nº 034 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 031-civil-municipal-de-bogota/110
María Fernanda Giraldo Molano
Secretaria Ad hoc

CEAM